

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00328-00
ACCIONANTE:	MARINO LEON DAGUA
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADA:	MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Marino Leon Dagua, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.089.432, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la: vida digna, salud, mínimo vital, seguridad social y debido proceso; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que es necesario vincular a Medicina Laboral del Ejército Nacional, lo cual se ordenará.

Finalmente, verificados los anexos de la presente acción de tutela, este despacho considera pertinente, por la secretaría del juzgado, requerir al señor Marino León Dagua, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita con destino a esta acción: copia de la respuesta brindada por la accionada de 6 de octubre de 2021, respecto a la petición instaurada el 28 de septiembre de 2021, con radicado N°. 2021338001623432.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Marino León Dagua, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.089.432, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- VINCULAR a Medicina Laboral del Ejército Nacional, conforme a lo arriba ordenado.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Jefe de Medicina Laboral del EJC - Teniente Coronel Amparo López Rico o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Marino León Dagua, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, remita con destino a esta acción constitucional, copia de la respuesta

brindada por la accionada de 6 de octubre de 2021, respecto a la petición instaurada el 28 de septiembre de 2021, con radicado N°. 2021338001623432.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6d49f5f40980eacd5844d00ba360000e8551f112baf84f6332cfb89730a7f4

Documento generado en 19/10/2021 06:47:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>